



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

**Secretaría General Legislativa.**

"Año de la Innovación y la Competencia"

00982-2019-PLO

Análisis Legislativo

**Asunto:** Revisión del proyecto de ley mediante el cual se concede una pensión mensual del estado de RD\$50,000.00 a favor del ex diputado José Carpio García.

**Atención:** Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

**Distinguida Secretaria:**

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 13 de febrero de 2019, con nuestras consideraciones, sugerencias y observaciones, propuesta por el Senador Prim Pujals Nolasco, por la provincia de Samaná.

**Objetivo de esta Iniciativa:**

Conceder una pensión del Estado al señor José Carpio García.

**Estructura de esta Iniciativa:**

- ✓ Cuatro considerandos.
- ✓ Dos vistas.
- ✓ Tres artículos.

**Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:**

- ✓ Constitución de la República;
- ✓ Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, que establece un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos.

**Comisión recomendada:**

La Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones, es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

**Observaciones:**

- ✓ La Ley 1-12, sobre Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, establece en su objetivo específico 2.2.3 "Garantizar un sistema universal, único y sostenible de Seguridad Social frente a riesgos de vejez, discapacidad y sobrevivencia, integrado y transparentando los regímenes segmentados existentes, de conformidad con la Ley 87-01.
- ✓ Los planes de pensiones especiales que funcionan de manera individual en diferentes instituciones del Estado son una amenaza potencial para las finanzas públicas.

- ✓ La finalidad principal de esta ley No.87-01, del Sistema Dominicano de Seguridad Social, es de adecuar estas pensiones al marco legal de la referida normativa.
- ✓ La presente pensión de ser aprobada sería pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Presupuesto General del Estado.

**Otras anotaciones:**

Según el artículo 279, del Reglamento Interior del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,

  
 Lic. Evelyn Nin Vega.  
 Coordinadora Técnica Legislativa.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abreu., Secretaria General Legislativa Interina.